

CIRCULAR DGP N° 3/2018

Por la presente se comunica que a través de la Resolución General N° 3966/2016 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció que el formulario F.572 (SIRADIG) es el único medio habilitado para que los empleados, jubilados y pensionados puedan comunicar a su agente de retención las novedades o modificaciones que se vinculen con su impuesto a las ganancias. Motivo por el cual el personal en relación de dependencia deberá presentar el mencionado formulario indicando sus cargas de familia y demás conceptos que la ley define como deducibles del impuesto a las ganancias, como así también otros ingresos que perciban en relación de dependencia en caso de pluriempleo, ya que a los fines del cálculo de la retención la Universidad considerará los datos informado vía formulario F.572.

Se informa que esta Dirección a los fines de cumplir con los plazos para la liquidación de sueldo realiza el corte de información el día 15 del mes.

Cabe destacar que el SIRADIG se trata de un Servicio WEB de AFIP al cual se accede con CUIT y Clave Fiscal, por lo cual en primer término quien no posea esta clave deberá realizar el trámite correspondiente en el mencionado organismo fiscal.

Se adjunta un instructivo que indica en términos generales como se produce la carga del formulario. Ante consultas también pueden acceder al siguiente Link: <http://www.afip.gob.ar/572web/>

SIRADIG TRABAJADOR – F.572 AFIP

1. Ingresar en la página de AFIP www.afip.gob.ar con CUIT y Clave Fiscal.
2. Servicio: SIRADIG-TRABAJADOR – Nuevo borrador
3. Datos Personales: completar el CUIL y verificar apellido, nombre y el domicilio que se encuentra informado en las bases de AFIP.
4. Datos del Empleador: El trabajador deberá consignar la información referida al empleador o empleadores que tuvo durante el período fiscal que declara, debiendo indicar la CUIT del organismo, fecha desde que presta servicio en relación de dependencia y cuál de ellos es su agente de retención. Respecto de los empleadores que no actúen como Agentes de Retención, el trabajador deberá ingresar los importes de remuneración y deducciones que surjan del recibo de haberes extendido por dichos empleadores.
5. Carga del Formulario:
 - Cargas de Familia: informar aquellos parientes por consanguinidad y/o afinidad que se detallan a continuación, los cuales deben estar a cargo del trabajador, ser residentes en el país y no obtener ingresos anuales superiores al

mínimo no imponible (actualmente: \$51.967). A partir del período fiscal 2017, podrán deducirse: Cónyuge, Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo.

- Deducciones y Desgravaciones (Montos Erogados en el Año en Curso): pueden informar los siguientes conceptos: Cuotas médico – asistenciales, Primas de seguro para el caso de muerte, Donaciones a entidades reconocidas por la AFIP como exentas del impuesto a las ganancias, Intereses por Préstamos Hipotecarios, Gastos de Sepelio, Gastos médicos y paramédicos, Remuneraciones y contribuciones abonadas al Personal de Casas Particulares, Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca Aportes Efectuados por los Socios Protectores de Sociedades de Garantía Recíproca, Reintegro de Aportes de Socios Protectores a Sociedades de Garantía Recíproca.
- Otras Deducciones y desgravaciones: En esta pantalla se podrán cargar los conceptos que se despliegan al presionar el cursor en el campo “Motivos”. Con cada opción seleccionada se abrirán nuevos campos para individualizar correctamente la deducción que intenta incorporar.
- Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta: Impuestos sobre Créditos y Débitos en cuenta bancaria, Viáticos, Alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación

6. Vista Previa: Imprimir y Enviar el Formulario al Empleador.

Aclaraciones:

- El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- Cada concepto de gasto deducible tiene un tope anual que considerará el agente de retención al momento del cálculo.
- La carga de información en el formulario debe contar con el correspondiente respaldo documental.

- La presentación del formulario es por año calendario, las cargas de familia se informan una sola vez, el resto de los conceptos se actualizan en forma mensual, puede rectificarse el formulario cada vez q surjan novedades.

Atentamente.